



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Jueves, 12 de agosto de 1982

Núm. 182

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se cumpla en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 8.292

#### GOBIERNO CIVIL

##### de la provincia de Zaragoza

Resolución por la que se convoca para para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto Serrablo-Zaragoza.

Aprobado por la Dirección General de la Energía, con fecha 6 de marzo de 1981, el proyecto de instalaciones correspondientes al gasoducto Serrablo-Zaragoza, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de mayo de 1981, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152 de 1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre para las fincas del término municipal de Zuera, y los próximos días 14, 15, 16 y 17 de septiembre para las del término de Zaragoza. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas», S. A., asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, agosto de 1982.

*El Gobernador civil accidental,*

JOSÉ-MARÍA PICAZO

### SECCION TERCERA

Núm. 8.294

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Devolución de fianza

«Blanco», S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de una motoniveladora 670-A, con destino a Recursos Agrarios.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón del referido suministro.

Zaragoza, 29 de julio de 1982. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 8.295

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 31, a las dieciocho horas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1982. — El Presidente, Gaspar Castellano.

### SECCION CUARTA

Núm. 8.137

#### Recaudación

##### de Tributos del Estado

##### ZONA DE CALATAYUD

Don Carlos Hinójar Escudero, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona;

Hace saber: Que el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda pública don Ignacio Pérez Díez, del municipio de Bijuesca, por su débito de 63.086 pesetas, de principal, que debió satisfacer por el concepto de rústica y Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años 1975 a 1981, en el que ha sido declarado el apremio de único grado por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — No habiendo podido notificar al deudor conforme lo dispone el artículo 99 del vigente Reglamento general de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirle por medio de edictos, que se publicarán uno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bijuesca, capitalidad de la Zona donde se tramita el expediente, y otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que comparezca, por

si o por medio de representante, en el expediente que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin comparecer el interesado será declarado en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador.

A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia oficina recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.»

Por el presente se notifica al deudor el requerimiento de pago en forma, así como a los presuntos herederos o personas interesadas.

Calatayud a 23 de julio de 1982. — El Recaudador, Carlos Hinójar.

## SECCION QUINTA

Núm. 8.162

### Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA

En virtud de lo acordado por esta Sala en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo señalado con el número 335 de 1982, que se tramita como consecuencia de Decreto de fecha 28 del actual de la Alcaldía-Presidencia del Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que suspende los efectos de la licencia de obras de demolición de dos edificios emplazados en calles Independencia y Veintitrés de Abril, de dicha villa, concedida por la Comisión Provincial de Urbanismo a don Félix Salafraña Pérez, en subrogación de la competencia de aquel Ayuntamiento, por medio del presente se hace saber la existencia del procedimiento a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo puedan personarse en autos, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Zaragoza a 29 de julio de 1982. El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.232

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 341 de 1982, promovido por doña Bienvenida Lázaro Edo, contra acuerdos del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 9 de octubre de 1981, aprobando como unidad de actuación independiente para zona verde el polígono núm. 56, y otros extremos, y de 19 de mayo del año en curso, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos, disponiendo en su apartado segundo se inicie expediente de expropiación para la zona delimitada como verde dentro del citado polígono.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.233

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 336 de 1982, promovido por la sociedad «Inmobiliaria Santa Isabel», S. A., contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de su Comisión Permanente, de fechas 23 de marzo y 25 de mayo del año en curso, éste en reposición, sobre declaración de ruina a la edificación ubicada aproximadamente frente a los números 5 y 7 de la calle de Miguel de Asso, del barrio de la Jota.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.234

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 337 de 1982, promovido por don Jorge Marín Escorihuela, contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 9 de octubre de 1981, que aprueba con carácter definitivo la delimitación de unidad de actuación independiente, tal como figura en el plano redactado por la Dirección Técnica de Arquitectura municipal, y en su segundo apartado se resuelven las alegaciones formuladas durante el período de información pública del expediente, y de 19 de mayo del año en curso, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos, y que en su segundo apartado establece se inicie expediente de expropiación para la zona delimitada como verde dentro del polígono 56.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.235

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 338 de 1982, promovido por la empresa «Cleber Industrial», sociedad anónima, contra fallo de la

Delegación Territorial en ésta de Sanidad y Seguridad Social, fecha 7 de mayo de 1981, confirmatorio de las actas de liquidación números L-7-8-9-10 de 1981, formuladas a la misma de cuotas de la Seguridad Social levantadas por la Inspección de Trabajo con relación al trabajador don Manuel Escribano Vila, contra el acto de denegación presunta por parte de la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social del recurso de alzada deducido mediante escrito presentado en 29 del propio mes de mayo, así como contra las actas de mención.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.236

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 340 de 1982, promovido por don Francisco Franco García, contra las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de fechas 12 de febrero y 28 de mayo del año en curso, ésta en reposición, que le impusieron sanción de ciento diez días de suspensión de la licencia de autotaxi, como autor de una falta administrativa calificada de muy grave.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.237

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 342 de 1982, promovido por don Juan Peña Garza, contra acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 9 de octubre de 1981, aprobando como unidad de actuación independiente para zona verde el polígono núm. 56, y otros extremos, y de 19 de mayo del año en curso, desestimatorio de los recursos de reposición interpuestos, disponiendo en su apartado segundo se inicie expediente de expropiación para la zona delimitada como verde dentro del citado polígono.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los

29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.238

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 339 de 1982, promovido por la empresa «Industrias Esda», sociedad anónima, contra fallo de la Delegación Territorial en ésta de Sanidad y Seguridad Social, fecha 7 de mayo de 1981, confirmatoria de las actas de liquidación números 11, 12, 13 y 21 de 1981, levantadas por la Inspección de Trabajo con relación al trabajador don Manuel Escribano Vila, contra el acto de denegación presunta por parte de la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social del recurso de alzada deducido mediante escrito presentado en 29 del propio mes de mayo, así como contra las actas de mención.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1982. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.266

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 15 KV de enlace de la línea de seccionamiento La Vilueña con la línea a Munébrega (AT 187-81).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea, trifásica, simple de La Vilueña, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617 de 1966, capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación de refe-

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea de seccionamiento La Vilueña.

Final: Línea Munébrega.

Longitud: 1.867'31 metros.

Recorrido: Término municipal de La Vilueña.

Tensión: 15-20 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 30 de julio de 1982. — El Director provincial, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.266 bis

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación, línea a 15 KV a ET La Vilueña (AT 209-81).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica a 15 KV, situada en término municipal de La Vilueña, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.617 de 1966, capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea a 15 KV La Vilueña-Munébrega.

Final: ET La Vilueña.

Longitud: 164 metros.

Recorrido: Término municipal de La Vilueña.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56.

Apoyos: Hormigón y metálico.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que

establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 30 de julio de 1982. — El Director provincial, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.267

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 160 KVA y su acometida a 15 KV, en La Almunia de Doña Godina (AT 92-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Agustín Josa Ariza, en representación de la Comunidad de Regantes del Pozo «Cuarto de Enmedio», de La Almunia de Doña Godina, para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de La Almunia, paraje «Cuarto de Enmedio», punto kilométrico 3'5 de la carretera La Almunia-Alpartir, destinada a suministro de energía para riego, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don Vicente Ibarzo Ibarzo, en Zaragoza y abril de 1982, con presupuesto de ejecución de 1.309.000 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 15-0'380-0'220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 850 metros de longitud, que derivará de la línea La Almunia-Alpartir y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 30 de julio de 1982. — El Director provincial, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.868

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de don José Bruna López y trece más, contra «Jiloca», S. A., en reclamación por cantidad, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 17 de junio del corriente año, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, registrado con el número 6.339-52 de 1982,

cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1982. — El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por don José Bruna López y otros, representados por el Letrado don Francisco Polo Blasco, contra «Jiloca», sociedad anónima,

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don José Bruna López y otros, contra la empresa «Jiloca», S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a José Bruna López, 52.554 pesetas; Félix Jurado Martín, 752.753; Miguel Martín Franco, 657.665; Conrado Campos Martín, 657.665; Félix Valero Sebastián, 628.154; Enrique Valencia Sanz, 628.154; Manuel Sánchez Sebastián, 569.133; Luis Moya Obensa, 539.622; Domingo Martín de Borja, 55.320; Timoteo Martín Blas, 67.675; Pascual Moya Montón, 708.528; Marcial García Costa, 687.175; Vicente Marco Yagües, 687.175, y José Hernández Martínez, 68.400 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. — José-Luis García Ezcurdia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Jiloca», S. A., se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 20 de julio de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco Segura. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.270

### Magistratura de Trabajo número 2

En ejecución número 143 de 1982, despachos en autos números 9.687-94 de 1981, seguidos a instancia de Cipri-

no Moreno Pérez y otros, contra Juan Bautista Navarro Bercianos, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 18 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Juan-Bautista Navarro Bercianos, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.727.543 pesetas de principal, según sentencia de 25 de enero de 1982, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Juan-Bautista Navarro Bercianos, en ignorado paradero, expido la presente a la fecha anterior.

Zaragoza a 18 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.271

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 1.407 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de Manuel Ramírez Cortés, contra la empresa de Teresa Pérez Labuena, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de julio de 1982. — Que debo condenar y condeno a la parte demandada Teresa Pérez Labuena a que abone a la parte actora Manuel Ramírez Cortés la suma de 52.857 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Teresa Pérez Labuena, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de julio de 1982. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.272

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 3.992 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de Concepción Uriel Galán, contra la empresa «Miguel y Marín», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por Concepción Uriel Galán contra la empresa «Miguel y Marín», S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar

y condeno a la inmediata readmisión del trabajador accionante en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo (el 12 de febrero de 1982) y hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Miguel y Marín», sociedad anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de julio de 1982. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.273

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 3.672 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de Rosa-Laura Ibáñez Calvo y otra, contra la empresa «Bagant Zaragoza», S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando las demandas interpuestas por Rosa-Laura Ibáñez Calvo y María-Luisa Crespo Lázaro, contra «Bagant Zaragoza», S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro impropio el despido, y condenar y condeno a la empresa a readmitir a las actoras en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o de ejercitar la opción indemnizatoria dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, a satisfacción, con extinción de la relación laboral, las sumas de 267.310 y 188.382 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde el 12 de febrero de 1982, hasta el día de la referida notificación; las cantidades anteriormente expresadas corresponden, la primera a Rosa-Laura Ibáñez Calvo y la segunda a María-Luisa Crespo Lázaro, y los salarios de tramitación a razón de 1.508 y 1.646 pesetas día, respectivamente.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Bagant Zaragoza», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de junio de 1982. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.274

En ejecución número 148 de 1981, despachos en autos números 7.128-29 de 1981, seguidos a instancia de Antonia Mercado Caro y otro, contra «Instituto Técnico de Dermatología», S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 21 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Instituto Técnico de Dermatología», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en

cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 247.500 pesetas de principal, según sentencia de 9 de septiembre de 1981, más la de 48.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Instituto Técnico de Dermatología", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.275

En ejecución número 149 de 1982, despachos en autos núm. 281 de 1982, seguidos a instancia de Pedro Pérez Rodríguez, contra "Talleres Jostel", sociedad limitada, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 21 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Talleres Jostel", S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 85.855 pesetas de principal, según sentencia de fecha 25 de marzo de 1982, más la de 18.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Talleres Jostel", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.276

En ejecución número 146 de 1982, despachos en autos números 13.860-62 de 1981, seguidos a instancia de José-Manuel Oliver Molina y otros, contra Manuel Barrios Atarés, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 21 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Manuel Barrios Atarés, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 718.967 pesetas de principal, según sentencia de fecha 16 de febrero de 1982, más la de pesetas 140.000 presupuestadas provisional-

mente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la empresa de Manuel Barrios Atarés, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.277

En ejecución número 138 de 1982, despachos en autos número 14.291 de 1981-2, seguidos a instancia de José-Julian Serrano Morales, contra Antonio Greppi González, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 16 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Greppi González, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 25.632 de principal, según sentencia de 20 de enero de 1982, más la de 4.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese a la empresa por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Antonio Greppi González, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 16 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.278

En ejecución número 142 de 1982, despachos en autos número 13.488 de 1981, seguidos a instancia de Jesús Navarro Serrano, contra "Esmaltería del Pilar", S. A., se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 17 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Esmaltería del Pilar", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 441.648 de principal, según sentencia de 16 de febrero de 1982, más la de 89.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Esmaltería del Pilar", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 17 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.279

En ejecución número 139 de 1982, despachos en autos número 12.683 de 1981, seguidos a instancia de María-Jesús Berges Vicién, contra José-Luis Puértolas Panzano, se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 16 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra José-Luis Puértolas Panzano, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 504.263 de principal, según sentencia de 8 de febrero de 1982, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de José-Luis Puértolas Panzano, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 16 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.280

En ejecución número 147 de 1982, despachos en autos números 7.128-29 de 1981, seguidos a instancia de Antonia Mercado Caro y otra, contra "Instituto Técnico de Dermatología", S. A., se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 21 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Instituto Técnico de Dermatología", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 111.600 pesetas de principal, según sentencia de 28 de julio de 1981, más la de 23.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Notifíquese por edictos.

te Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Instituto Técnico de Dermatología", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 21 de junio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.281

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 3.542 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Fidel Gil Notivol, contra la empresa "Paricio", S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza en 28 de abril de 1981, en virtud de demanda deducida contra dicho Fondo y "Paricio", S. A., por Fidel Gil Notivol, en reclamación por despido, y en su consecuencia debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, declarando nulo el despido del actor, condenando a la demandada a su inmediata readmisión y al pago de salarios de tramitación, a razón de 38.481 pesetas mensuales, y absolviendo libremente al Fondo de Garantía Salarial."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Paricio", S. L., en ignorado paradero, y al Fondo de Garantía Salarial, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de julio de 1982. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.282

Don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 4.235-36 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de Concepción Paricio de la Peña y otro, contra la empresa de Silvano Vidal Fernández y Fondo de Garantía Salarial, con fecha 25 de junio de 1982 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Que con estimación de la demanda interpuesta por Concepción Paricio de la Peña y Esteban Alcaiz Berdejo, contra la empresa de Silvano Vidal Hernández y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, a la que debo condenar y condeno a la inmediata readmisión de los trabajadores accionantes en las mismas condiciones que regían antes de operarse dicho despido, así como al pago del salario dejado de percibir desde la fecha en que la rescisión se produjo (el 11 de febrero de 1982), hasta que la readmisión tenga lugar, y absolviendo como absuelvo al Fondo de Garantía Salarial."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Silvano Vidal

Hernández, en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de julio de 1982. — El Magistrado, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.873

### Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 7.172 de 1982-3, a instancia de Enrique Aparicio Díez Muñoz, contra Miguel Sevil Larraga, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Enrique Aparicio Díez Muñoz, contra la empresa de Miguel Sevil Larraga, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor, y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a don Enrique Aparicio Díez Muñoz, 193.917 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Miguel Sevil Larraga, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.874

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 8.192 de 1982-3, a instancia de Francisco-Javier Martínez Ostalé, contra Alfredo Gracia Almerge y otro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda formulada por Francisco-Javier Martínez Ostalé, contra Alfredo Gracia Almerge y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido, y condenar, como condeno, al empresario a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, y el abono de los salarios no percibidos desde el 6 de junio de 1982. Y absolver, como absuelvo, de la demanda al Fondo de Garantía Salarial."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Alfredo Gracia Almerge, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.875

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 7.683-6 de 1982-3, a instancia de Antonio Esqués Baila y otros, contra viu-

da de Mariano Orcao Felipe, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Viuda de Mariano Orcao Felipe a que abone a don Antonio Esqués Baila, 18.388 pesetas; a Antonio Esteban Elipe, 15.824 pesetas; a Francisco Sierra Campos, 17.918, y a Victoria Cambra Solanas, 82.697 pesetas, más la del 10 por 100 en concepto de indemnización por mora."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Viuda de Mariano Orcao Felipe, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de julio de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.876

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 7.045-6 de 1982-3, sobre Seguridad Social a instancia de don José-María Sanvicente Torrecilla y otro, contra el Instituto Nacional de Empleo y "Tapicerías Vidal", S. L., se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando en parte la demanda de don José-María Sanvicente Torrecilla e íntegramente la de don José Gadea Gracia, ambos propuestos contra la empresa "Tapicerías Vidal", S. L., contra el Instituto Nacional de Empleo, debo declarar y declaro que el primero es de quince meses, y de dieciocho meses para el segundo, y condenar, como condeno, a la entidad gestora a estar y pasar por tales declaraciones, y absolver, como absuelvo, a la empresa demandada."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Tapicerías Vidal", S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.877

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.913 de 1982-3, sobre Seguridad Social, a instancia de Fernando Sánchez, contra el INSS y otro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Fernando Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Antonio Greppi González, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir subsidio de incapacidad laboral transitoria a partir del 9 de noviembre de 1981, y condenar como condeno a la empresa a su abono en los meses de noviembre y diciembre reclamados sobre una base reguladora de 25.950 pesetas mensuales, y a la entidad gestora al anticipo, con reserva de acciones para el reintegro."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Antonio Greppi González, por encontrarse en ignorado par-

B. O. P.  
 dero, se  
 "Boletín  
 Dado  
 1982. —  
 racho L.  
 (ilegible)  
 Mag  
 Don En  
 de Tr  
 y su  
 Hace  
 en esta  
 nero 9.  
 tiago Pa  
 ciudad  
 por can  
 1982 se  
 plada lit  
 "Dada  
 demanda  
 mulada  
 Gasca c  
 gístrate  
 próximo  
 a las di  
 celebrac  
 actos de  
 ciese a  
 que los  
 penderse  
 mandada  
 de conc  
 de prue  
 declara  
 lo mani  
 "y enc  
 "Imaxp  
 se inse  
 cial" de  
 notifica  
 Dado  
 El Magi  
 El Secr  
 Don En  
 de Tr  
 de Za  
 Hace  
 en esta  
 de 198  
 Gil Sev  
 otro, e  
 ha dict  
 iva dic  
 "Fallo  
 interpre  
 el INE  
 sociedad  
 desempl  
 la mism  
 "y enc  
 "Heyga  
 inserta  
 de la p  
 ficación  
 Dado  
 El Magi  
 El Secr  
 Don En  
 de Tr  
 y su  
 Hace  
 en esta  
 número  
 José-M  
 presa  
 (pena),

dero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de julio de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Heracleo Lázaro Miguel. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.225

## Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 9.564 de 1982, a instancias de Santiago Pardos Gasca, contra «Imaxpa», sociedad anónima, y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 28 de julio de 1982 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Santiago Pardos Gasca contra «Imaxpa», S. A. y otro, registrarse y fórmense autos. Se señala el próximo día 26 de noviembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; que los actos señalados no podrán suscribirse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios declarados pertinentes a la prueba propuesta y Y encontrándose la empresa demandada «Imaxpa», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.226

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 7.205 de 1982, seguidos a instancia de Carlos Gil Sevilla, contra «Heygar», S. A., y otro, en reclamación por desempleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Carlos Gil Sevilla contra el INEM y contra la empresa «Heygar», sociedad anónima, sobre prestaciones de desempleo, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa.»

Y encontrándose la empresa demandada «Heygar», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.227

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 11.956 de 1981, a instancias de José-María Monzón Pastor, contra la empresa «Tapicerías Erie» (Angel León Lapeña), en reclamación por cantidad, con

fecha 28 de julio de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José-María Monzón Pardos contra la empresa «Tapicerías Erie» (Angel León Lapeña), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de pesetas 223.535, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la empresa demandada «Tapicerías Erie» (Angel León Lapeña) en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.228

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los núm. 5.264-5.270 de 1982, seguidos a instancia de Eugenio Polite Bartolomé y otros, contra Santiago Chopo Badía («Calzados Sanjos»), en reclamación por cantidad, con fecha 29 de julio de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Eugenio Polite Bartolomé, María-Teresa Tormes Duarte, Marcelino Latorre Portero, Soledad Cebolla Herrero, Alfredo Sans Mora, Julián Ibáñez Coba y Rafael-José-Luis Sánchez Ibáñez, contra la empresa de Santiago Chopo Badía («Calzados Sanjos»), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: pesetas 131.550, a Eugenio Polite Bartolomé; pesetas 76.024, a María-Teresa Tormes Duarte; 116.524 pesetas, a Marcelino Latorre Portero; 83.518 pesetas, a Soledad Cebolla Herrero; 126.226 pesetas, a Alfredo Sansans Mora; 126.226 pesetas, a Julián Ibáñez Coaba, y 112.196 pesetas, a Rafael-José-Luis Sánchez Ibáñez, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la empresa demandada de Santiago Chopo Badía («Calzados Sanjos») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 29 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.865

## Magistratura de Trabajo número 5

### Cédula de notificación

En ejecución 192 de 1982, despachos en autos 7.081-85 de 1982, seguidos a instancia de Armando Pintanel Alonso y otros, contra «Cafetería Roma», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 30 de junio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Cafetería Roma», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente

para cubrir la cantidad de 1.593.323 pesetas de principal, según sentencia, más la de 60.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Cafetería Roma», sociedad limitada, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 20 de julio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.866

### Cédula de notificación

En autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 5.919-22 de 1982, instados por Carmen Palacino Bonet y otros, contra la empresa «Troquelados Preca», S. A., se ha dictado en sentencia el siguiente fallo, que, copiado literalmente, dice así:

«Que debo condenar y condeno a la empresa demandada «Troquelados Preca», S. L., a que abone a los demandantes expresados en el relato de hechos de esta sentencia las cantidades que en el mismo se expresan respecto de cada uno de ellos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando Letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado viene obligado a presentar, bien el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina San Jorge, de Zaragoza), a nombre de «recursos de suplicación», la cantidad de 2.500 pesetas. Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de «fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas», el importe íntegro del fallo, más el incremento del 20 por 100, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Troquelados Preca», S. L., en ignorado paradero insértese la presente cédula de notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 22 de julio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.229

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 8.212 de 1982-5, a instancia de Javier Cruz Benito, contra «Sociedad Anónima del Accesorio», en reclamación de cantidad, se cita a esta última para

que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1982, a las once quince horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Sociedad Anónima del Accesorio», que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 28 de julio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.230

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 8.918 de 1982-5, a instancias de Joaquín Fillola Francín, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y «Obras y Construcciones Industriales», en reclamación por invalidez, se cita a esta última para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 1982, a las nueve treinta horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa «Obras y Construcciones Industriales», que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 27 de julio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.231

**Cédula de notificación**

En ejecución número 231 de 1982, despachos en autos número 6.419-21 de 1982, seguidos a instancia de Angel González Galé y dos más, contra Ernestina Ruiz Tarazona, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 30 de julio de 1982. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ernestina Ruiz Tarazona, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 437.011 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas,

sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los arts. 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirve de notificación a la empresa ejecutada de Ernestina Ruiz Tarazona, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a 30 de julio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 8.286

**A T E A**

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1982, por un importe de 5.100.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos, y quedando expuesto al público por término de quince días:

**Ingresos**

- A) Operaciones corrientes:
    1. Impuestos directos, 560.000.
    2. Impuestos indirectos, 130.000.
    3. Tasas y otros ingresos, 1.615.880.
    4. Transferencias corrientes, 1.285.000.
    5. Ingresos patrimoniales, 159.120.
  - B) Operaciones de capital:
    7. Transferencias de capital, 1.350.000.
- Total, 5.100.000.

**Gastos**

- A) Operaciones corrientes:
    1. Remuneración personal, 1.832.738.
    2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 598.220.
    4. Transferencias corrientes, 26.185.
  - B) Operaciones de capital:
    6. Inversiones reales, 2.500.000.
    9. Variación de pasivos financieros, 142.857.
- Total, 5.100.000.

Atea a 2 de agosto de 1982. — El Alcalde, J. Galindo.

Núm. 8.285

**CALATAYUD**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio, aprobó expediente de suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1982, por importe de pesetas 12.521.100.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40 de 1981 y artículo 14 de la misma, el expediente se halla expuesto al público a efectos de recla-

maciones por plazo reglamentario de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud, 31 de julio de 1982. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 8.287

**T O S O S**

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal ordinario para 1982, sin que se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado por un importe de 2.665.135 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

**Ingresos**

- A) Operaciones corrientes:
    1. Impuestos directos, 454.420.
    2. Impuestos indirectos, 180.000.
    3. Tasas y otros ingresos, 761.107.
    4. Transferencias corrientes, 957.368.
    5. Ingresos patrimoniales, 312.240.
- Total, 2.665.135.

**Gastos**

- A) Operaciones corrientes:
    1. Remuneración personal, 1.140.247.
    2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.392.493.
    4. Transferencias corrientes, 32.395.
  - B) Operaciones de capital:
    9. Variaciones de pasivos financieros, 100.000.
- Total, 2.665.135.

Tosos, 31 de julio de 1982. — El Alcalde, Antonio Francés Sánchez.

Núm. 8.196

**U T E B O**

Por don Manuel Ibáñez González, en nombre de «Nírol», S. A., se ha solicitado licencia de apertura de centro comercial y almacén con emplazamiento en carretera de Logroño, kilómetro 12,500.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 29 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.540 pesetas  
 Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.360 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 18 pesetas.  
 Número del año anterior: 30 pesetas.  
 Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones